

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **Proyecto de Resolución “Por la cual se designa un miembro del Consejo Profesional de Guías de Turismo, en representación de la Asociación de Guías de Turismo de segundo piso que mayor número de gremios agrupa”.**

#### **1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de resolución “Por la cual se designa un miembro del Consejo Profesional de Guías de Turismo, en representación de la Asociación de Guías de Turismo de segundo piso que mayor número de gremios agrupa”.**

De conformidad con el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, le corresponde a la Ministra de Comercio, Industria y Turismo participar en las actividades de los consejos u organismos consultivos o coordinadores de la administración pública de los cuales haga parte.

El numeral 5 del artículo 2.2.4.4.10.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, faculta a la Asociación de Guías de Turismo de segundo piso que agrupe el mayor número de gremios asociados para elegir un representante que haga parte del Consejo Profesional de Guías de Turismo por un período de dos años contados a partir de su nombramiento.

El párrafo 2 del artículo 2.2.4.4.10.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, dispuso que las asociaciones del sector privado o las facultades de educación que no hagan el nombramiento de sus representantes en un término de 30 días contados a partir de una solicitud del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cuando se produzca la vacante del nombrado, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hará dicha designación o llenará la vacante producida por el resto del período.

El 7 de marzo de 2018, habiéndose cumplido 19 días hábiles después de producida la vacante del sector privado correspondiente al representante de la Asociación de Guías de Turismo de segundo piso que agrupa al mayor número de gremios asociados, sin que mediara una convocatoria oficial por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el señor CARLOS BERNARDO GÓMEZ SANTAMARÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.629, Presidente y Representante Legal de la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUIAS, envió correo electrónico a los miembros activos del Consejo Profesional de Guías de Turismo, informando su designación oficial ante este organismo técnico para el nuevo periodo 2018 - 2020.

El 14 de marzo de 2018, para verificar la conformación mayoritaria de la Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUIAS y a efectos de garantizar la participación de las Asociaciones Gremiales de Guías de Turismo de segundo piso que se encuentran debidamente registradas ante las Cámaras de Comercio, desde la Coordinación del Consejo Profesional se solicitó vía correo electrónico a la Federación de Agremiaciones de Guías de Turismo de Colombia – FEDEGUIAS, enviar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, así como el de sus afiliados.

El día 16 de marzo de 2018, el señor WILLIAM MURILLO MANTILLA, Presidente de la Federación de Agremiaciones de Guías de Turismo de Colombia – FEDEGUIAS, remitió correo electrónico a la Coordinación del Consejo dando respuesta a la solicitud del 14 de marzo de 2018, en los siguientes términos: “(...) 1. Infortunadamente esta Federación no podrá hacer llegar por cuanto a la fecha no hemos renovado la matrícula

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-050

*ante la Cámara de Comercio respectiva (...) 2. Nuestras Asociaciones afiliadas tampoco han cumplido esta gestión, por lo que nos es imposible aportar dicha documentación (...)*”.

La Confederación de Guías de Turismo de Colombia – CONFEGUIAS es la única Asociación de Guías de Turismo de segundo piso en el territorio nacional que se encuentra debidamente conformada y por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.4.4.10.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.

Atendiendo las consideraciones precedentes, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del proyecto de Resolución procede a designar al señor CARLOS BERNARDO GÓMEZ SANTAMARÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.629, como representante elegido por la Asociación de Guías de Turismo de segundo piso legalmente constituida que mayor número de gremios agrupa, ante el Consejo Profesional de Guías de Turismo por un período de dos (2) años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a publicar el proyecto de acto administrativo en el sitio web oficial para poner en conocimiento a terceros que pudieran resultar afectados por la decisión adoptada.

## **2. Ámbito de aplicación del proyecto de resolución y los sujetos a quienes va dirigido**

La resolución sería aplicable al Consejo Profesional de Guías de Turismo y de manera específica se trata de un acto administrativo con carácter particular y concreto con el cual se reconoce al señor CARLOS BERNARDO GÓMEZ SANTAMARÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.629, como representante elegido por la Asociación de Guías de Turismo de segundo piso legalmente constituida que mayor número de gremios agrupa, ante el Consejo en mención.

## **3. Viabilidad Jurídica**

El numeral 5 del artículo 2.2.4.4.10.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, faculta a la Asociación de Guías de Turismo de segundo piso que agrupe el mayor número de gremios asociados para elegir un representante que haga parte del Consejo Profesional de Guías de Turismo por un período de dos años contados a partir de su nombramiento.

## **4. Impacto económico**

No genera impacto económico y presupuestal.

## **5. Disponibilidad presupuestal**

No aplica.

## 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No se genera impactos negativos al medio ambiente.

## 7. Consulta y publicidad del proyecto de Resolución

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a publicar el proyecto de acto administrativo en el sitio web oficial para poner en conocimiento a terceros que pudieran resultar afectados por la decisión adoptada.